

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 04 de enero de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0001-0401-2023

Señor

CARLOS MOSQUERA CASTILLO

Gerente General

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

E. S. D.

Señor Mosquera Castillo:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	<i>Nota Oficio Notaria</i>
Fecha:	<i>17/01/23</i>
Hora:	<i>8:37 Cm</i>
Notificador:	<i>Tatiana Moreno S</i>
Retirado por:	<i>José Elías Domínguez B.</i>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PANAMÁ III 230 kV**”, a desarrollarse en corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 15 del EsIA, punto 2.2 Breve descripción del proyecto, área a desarrollar presupuesto aproximado, se menciona que “*La Subestación Eléctrica Panamá III 230 kV se construirá en terrenos de la Finca con Folio Real N° 30337801, de 23 ha+ 1903 y 53 dm2 de superficie, propiedad de ETESA; sin embargo, el área a ocupar... comprenderá una superficie de 2.12 hectáreas y estará delimitada por una cerca de ciclón.*”. Mientras que en el punto 5.4.2 Construcción/Ejecución, entre las actividades a ser desarrolladas, como facilidades temporales y controles, limpieza y desarraigue, remoción y disposición, movimiento de tierra, excavaciones, terminación de taludes, terracería y terraplén, sistema de drenaje pluvial superficial y subterráneo, construcción de calles internas de accesos vehicular desde la autopista, líneas de empalme entre otras actividades y estructuras. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar la superficie donde se desarrollarán todas las actividades que se requerirán para el desarrollo del proyecto.
 - b. Presentar las coordenadas con su Datum de referencia de la superficie indicada en el acápite a.
2. En la página 150 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el Uso de suelo, se indica que en el área del proyecto se encuentra regido por las normativas de ordenamiento territorial

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Página 1 de 5

REVISADO

establecidas en el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal (Ley 21 del 2 de julio de 1997). Además, a través de verificación del área del proyecto realizada por la Dirección de Información Ambiental, indican que se encuentra en Uso de Ley 21, Área verde urbana, Vivienda - baja densidad. Por lo antes expuesto, se solicita:

- a. Presentar documentación emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, en la que se indique la concordancia con el uso del suelo o en su defecto documentación en la que conste que dicho trámite se encuentra en proceso.
3. En la página 117 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/ Ejecución, indica que "*En cuanto al sistema de agua potable, en el Anexo 7 se presenta la respuesta del IDAAN a la solicitud de certificación de capacidad de suministro de agua potable al proyecto.*" *En dicha respuesta se indica que el IDAAN no cuenta actualmente con línea de agua potable...*". Además, la Unidad Ambiental Sectorial del IDAAN, a través de nota No. 166-DEPROCA-2022, se emitir los siguientes comentarios:
 - a. *Presentar gráfica de presión al IDAAN para determinar la capacidad de esta línea.*
 - b. *En Nota N°114 Cert-LNING, se indica la no disponibilidad de las líneas cercanas, indicar si se realizaran las conexiones a las líneas existentes.*
- Aunado a lo anterior, se le solicita:
 - c. En caso de no realizar las conexiones a las líneas existentes, indicar la alternativa a utilizar para abastecer al proyecto. Justificar la capacidad que tendrá la alternativa para el abastecimiento de agua durante la construcción y operación del mismo. Además, presentar coordenadas de ubicación de la alternativa.
4. En la página 204 del EsIA, punto 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por MiAMBIENTE), se presentan "...parcelas dentro del bosque secundario intermedio y perturbado, cada parcela fue georreferenciada, y las mismas tiene una dimensión de 100 metros largo por 100 metros de ancho. Se levantaron dos (2) parcelas."; sin embargo, a través de verificación realizada por DIAM, de las coordenadas presentadas, una de las parcelas se encuentra fuera de los polígonos del proyecto. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas de dónde se realizaron las parcelas para el inventario forestal.

5. En las páginas 117, 175, 176, 199 del EsIA, se hace referencia a la existencia de una quebrada intermitente, la cual atraviesa el área donde se pretende la construcción de la plataforma para la subestación. En la página 119, se hace referencia a la construcción de un subdrenaje sobre esta quebrada intermitente. Mientras que en la página 25 y 200 del EsIA, se menciona que "*En el área del polígono se aprecia una quebrada sin nombre, la cual tiene a sus alrededores un pequeño bosque de galería, el cual será respetado conforme a lo establecido en la Ley N° 1 Forestal de la República de Panamá...*". Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar si la quebrada sin nombre será protegida en su totalidad cumpliendo con la Ley Forestal o se realizará la construcción de subdrenaje (obra en cauce).
 - b. En caso de la protección de la quebrada: demarcar el recorrido de la quebrada sin nombre y su respectivo bosque de galería de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal, a través de coordenadas. E indicar la superficie de protección del mismo.
 - c. En caso de contemplar la construcción del subdrenaje: justificar de manera técnica y social las obras que se requieren realizar en la quebrada sin nombre de acuerdo a la Resolución No. DM- 0431-2021 de 16 de agosto de 2021, pues la canalización, desvió, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de paso o vías comunicación.
6. En el punto **6.6.1. Calidad de las aguas superficiales**, pág. 176 del EsIA señalan que: "*...se procedió a la toma de muestras de aguas en dos escorrentías...*" y en el punto **6.7 Calidad de Aire**, pág. 192 del EsIA, se detalla: "*Para el levantamiento de la línea base de la calidad de aire...un monitoreo de calidad de aire...y un monitoreo de vibraciones*" y en el punto **6.7.1 Ruido**, pág. 195 del EsIA, se menciona: "*Como parte del análisis de línea base para el proyecto se realizaron...mediciones de ruido ambiental...*"; sin embargo, en el análisis en los anexos los resultado de los monitoreos son copias. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aportar, original o copia notariada y firmado por el personal idóneo, del informe de monitoreos de calidad de agua.
 - b. Aportar, original o copia notariada y firmado por el personal idóneo, de los monitoreos de calidad de aire, ruido y vibraciones.
7. En pág. 121 del EsIA, punto **Construcción de calles internas de acceso vehicular desde la Autopista (temporal e permanentes)**, se detalla: "*La principal vía de acceso hacia el proyecto corresponde a la Autopista Panamá – Colón Para el acceso a la*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa
Página 3 de 5
REVISADO

Subestación Eléctrica Panamá III 230 kV se prevé la construcción de un acceso vial que representará un movimiento de 1,000 m³ de excavación y 7,000 m³ de relleno. De acuerdo a lo indicado en el cuadro 5.6, para las calles internas y el acceso vehicular desde la autopista...". Por el requerimiento del acceso desde a la Autopista, se le solicita:

- a. Presentar autorización emitida por la Autoridad Nacional de Autopista (ENA) para el acceso a la Autopista Panamá - Colón o en su defecto documentación en la que conste que dicho trámite se encuentra en proceso.
8. En el punto **5.4.2. Construcción/Ejecución**, pág. 104 del EsIA, señala que: "*La excavación en roca, cuando sea necesario, será realizada con técnicas específicas, y puede ser ejecutada sin uso de explosivos con fisura previa, o con uso de explosivos. Cuando fuere necesario el uso de explosivos, las operaciones como perforación en roca, y colocación de explosivos y accesorios, serán ejecutados por personal especializado que cuente con la autorización y permisos obtenidos de la autoridad competente, tomando en cuenta todas las medidas de protección necesarias, prevaleciendo la protección del elemento humano de la obra y de las propiedades públicas o privadas*", por lo antes indicado se solicita presentar:
 - a) Indicar las condiciones y distancia mínima de las infraestructuras que se verán posiblemente afectadas por los trabajos de voladura.
 - b) Metodología de divulgación de información a la comunidad y autoridades correspondientes sobre las actividades de voladura.
 - c) Presentar las medidas de prevención, mitigación y las medidas de compensación en caso de afectarse alguna infraestructura producto de las voladuras.
 - d) Indicar la disposición final de residuos productos de voladuras (materiales y explosivos).
 - e) Indicar las medidas de mitigación a implementar con respecto a la actividad contemplando los factores físicos (aire, ruido, vibraciones y gases) producto de las voladuras.
 - f) Presentar plan de prevención de riesgos (contemplando los trabajos de voladuras).
9. En págs. 318 y 319, se presenta Evidencias Fotografías de la Participación Ciudadana, en donde se describe a "César Lee – Administrador del Estadio Rod Carew, Adalys de La Guardia Administración PH Alíamira Gardens, Itzuri Casis – Subcentro de Salud de Kuna Nega y Mari Luz Guerra – Asignada de la Junta Comunal de Ancón"; sin embargo, en el listado de personas encuestadas, págs. 311 a la 315, y encuestas

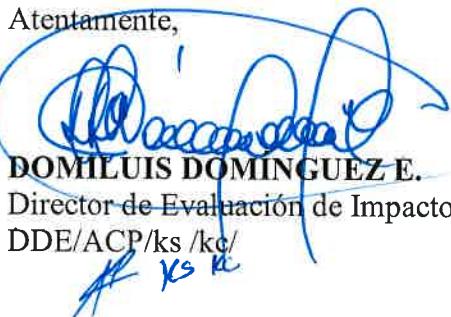
originales incluidas en los anexos, no se observa la evidencia de la técnica de participación empleada a dichos actores, por lo que se le solicita:

- a. Presentar los aportes y evidencias de la técnica aplicada a los actores claves del área del proyecto a desarrollar, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Con su respectivo análisis, el aporte de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y otros.
10. En el Cuadro 9.8 Evaluación de impactos Etapa de Construcción y Cuadro 9.9 Evaluación de impactos Etapa de Operación, pág. 344 del EsIA, se plasma la valorización de los impactos que incide el proyecto, calificando como "No Significativo" los impactos de: "Alteración de calidad de agua superficiales en escorrentías intermitentes" y "Modificación del entorno natural"; no obstante, considerando los trabajos a ejecutar sobre la quebrada sin nombre, se le solicita:
 - a. Aclarar los criterios y valorización dada a los "Alteración de calidad de agua superficiales en escorrentías intermitentes" y "Modificación del entorno natural".
 - b. Ampliar las medidas de mitigación a implementar a la actividad a ejecutar sobre la quebrada sin nombre.
11. En el punto 5.7.4. Peligrosos, Construcción y operación, no se contempla desechos peligrosos como baterías, aisladores, transformadores, entre otros, propios de la actividad, mismas falencias no se contempla en la descripción de los impactos con sus correspondientes medidas de mitigación. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar los impactos con su correspondiente valorización y medidas de mitigación.
 - b. Indicar quiénes serán los agentes responsables autorizados que manejarían estos desechos.

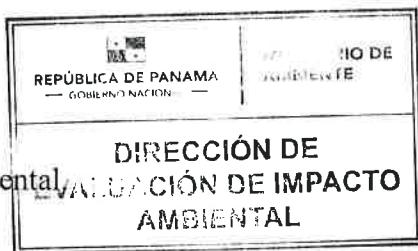
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/ACP/ks/kc
AS/VS/RE



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

ETE-DI-GGAS-007-2023

06 de enero de 2023

Señor
Domiluis Domínguez
Director
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad.

Estimado Sr. Dominguez:

Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Subestación Eléctrica Panamá III 230 kV"

Asunto: Notificación y retiro de Primera información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0001-0401-2023 a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Quien suscribe, **Carlos Manuel Mosquera Castillo**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, actuando en mi condición de Gerente General y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad con capital 100% estatal, debidamente inscrita a Ficha 340443, Rollo 57983, Imagen 128, de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, conforme al Poder General otorgado mediante Escritura Pública No.18955 de 15 de julio de 2019, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, verificable a la Entrada 275083/2019, e inscrita el 17 de julio de 2019 en el Registro Público de Panamá, comparezco ante su despacho, con mi acostumbrado respeto, a fin de **notificarme**, como en efecto me notifico, de la Resolución DEIA-DEEIA-AC-0001-0401-2023.

Dña Adelaida,

Igualmente, autorizo al licenciado **José Elías Domínguez Batista**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.7-706-2314, colaborador de nuestra empresa, para que retire copia autenticada de la Resolución DEIA-DEEIA-AC-0001-0401-2023.

Nota Adelaida

Con muestras de consideración y respeto quedamos de Usted,

Atentamente,

Ing. Carlos M. Mosquera Castillo, Mgter.
Ing. Carlos M. Mosquera Castillo, Mgter.
Gerente General

*V.M.
R. Mosquera E.C.*
OR/ RP/ LH/ VM/ AK/ EC

JULIO CESAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público
Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad
Personal No. 8-160-489

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

16 JAN 2023

TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo Tumba Madero, 501-8900.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Manuel
Mosquera Castillo



8-208-694

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-AGO-1953
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 20-FEB-2018 EXPIRA: 20-FEB-2028



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Elias
Dominguez Batista

P
A
P
E
L
I
C
I
D
A
T
O



7-706-2314

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-ENE-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O-
EXPEDIDA: 10-ENE-2018 EXPIRA: 10-ENE-2028



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



7-706-2314



8831891091